Servicio de Impuestos Internos

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77320915979

GASTRONÓMICA FERISI SPA
[redacted]
SANTIAGO
VENTA Y ELABORACIÒN DE COMIDA RÀPIDA CON CONSUMO AL PASO

Autoriza emitir vales en remplazo de boletas por medio de máquina registradora.

SANTIAGO, 13/03/2020

RES. EX. N° 77320100654 /

VISTOS: El escrito de 18/02/2020, presentado por [redacted] con domicilio [redacted] comuna de Santiago, mediante el cual solicitan la autorización para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO: 1°) Que, la contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en calle Av. Lib. Bernardo O'Higgins N° 2702, Local 34, comuna de Santiago;

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA Nº
CASIO	SE S3000	EX294018821839	213199		A1

2º) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente Depto. Operaciones, Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. Ex. Nº 3778 de 20/09/2018, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) Nº 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución Nº 4423, de 10 de septiembre de 1981

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°, la que usará impresora térmica autorizada por Res. Ex. Nº 3778 de 20/09/2018.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

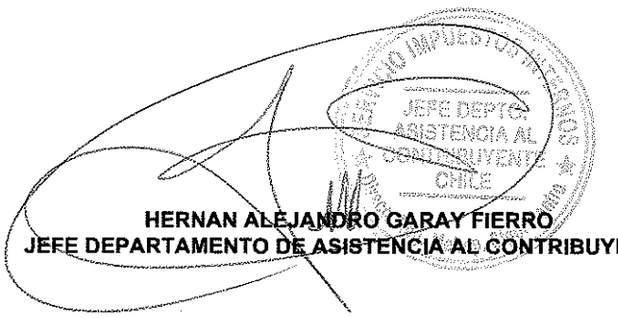

HERNAN ALEJANDRO GARAY FIERRO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE D.R.M. STGO. CENTRO

EXPEDIENTE

TRANSPARENCIA ACTIVA

[redacted]